

ORDENANZA Nro. 799/23

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 118/23, caratulado: Expte. Municipal N° 8927/23 – proyecto de Ordenanza s/ Convenio marco de cooperación entre el Instituto Nacional del Teatro (I.N.T) y la Municipalidad de General Pico; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus planes para co-Organización de actividades con los organismos de Cultura de todo el país;

Que los planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez para su ejecución, la previa y expresa conformidad de las partes a través de su Anexo;

Que el mencionado convenio tendrá validez a partir de su firma;

Que el Decreto Provincial Nro. 3142 autoriza a la Municipalidad de General Pico a suscribir dicho Convenio;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

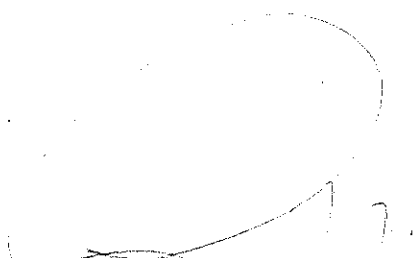
Artículo 1ro.: Apruébese el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de General Pico y el Instituto Nacional del Teatro representado en este acto por el Señor Gustavo Ariel UANO DNI 25.245.122, en carácter de Director Ejecutivo, cuyo ejemplar forma parte de la presente.-

Artículo 2do.: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 21/07/2023 hasta que las partes manifiesten por escrito y en forma fehaciente a la otra su voluntad de rescindir.-

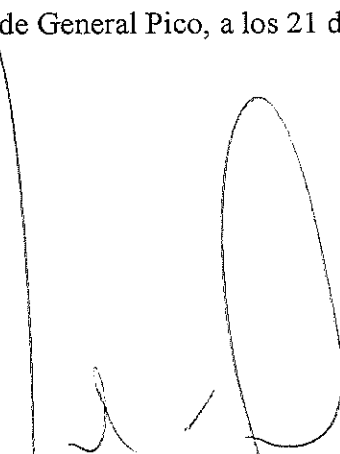
Artículo 3ro.: Apruébese el Anexo del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de General Pico y el Instituto Nacional del Teatro, cuyo ejemplar forma parte de la presente.-

Artículo 4to.: Comuníquese, registrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

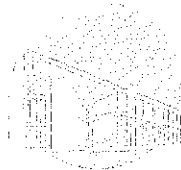
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 21 días el mes de septiembre de 2023.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



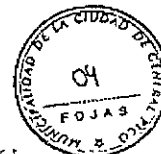

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





AICB

Secretaría de Gobierno
y Relaciones Institucionales, Cultura



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD GENERAL PICO, DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA.**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO Representado en este acto por LA INTENDENTE MUNICIPAL, SRA. FERNANDA ESTEFANIA ALONSO DNI N° 24 637.287 con domicilio avda. San Martin N° 451 en la ciudad de General Pico, provincia de LA PAMPA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la

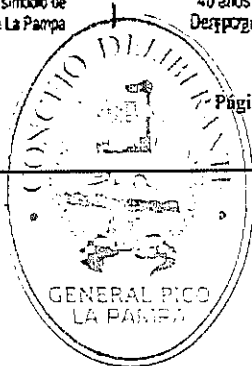
Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Donar Órganos
es Salvar Vidas

Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

40 años de
Democracia
Alcoholismo y Drogadicción
Un Problema de Todos



Página 5 de 90

Excmo. Sr. Gobernador



1983- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 2023



Secretaría de Gobierno
Secretaría de Cultura

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 21/07/2023 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de del año 2023

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Lic. Fernanda E. Alonso
Intendente
Municipalidad de General Pico

Lic. Gustavo Ariel UANO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro

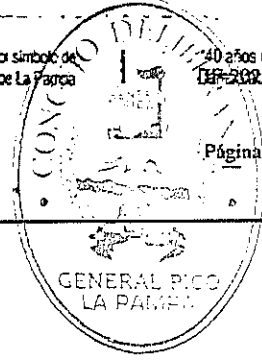
Donar Órganos
es Salvar Vidas

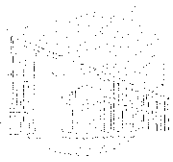


Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

40 años de
1983-2023

Alcoholismo y Drogadicción
Un Problema de Todos





Secretaría de Gobierno
Municipalidad de General Pico

**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

Entre la municipalidad, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Sra Intendente, Fernanda Estefanía Alonso, D.N.I. Nº 24.637.287, con domicilio legal en calle Avda San Martín Nº 451, de la Ciudad de General Pico, en adelante "El Organismo", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por el Señor Gustavo Ariel UANO DNI Nº 25.245.122, en su carácter de **Director Ejecutivo** y representante legal de dicha entidad en virtud de lo preceptuado por el Art. 16 de la Ley 24.800, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "El Instituto", por la otra y,

CONSIDERANDO:

- Que "El Organismo" está generando oportunidades de sustentabilidad y desarrollo para la cultura local.
- Que el "El Organismo" cuenta con una Sala denominada "Sala de Encomiendas Estación de trenes" cuyo objetivo principal es ofrecer posibilidades de formación, producción, experimentación y creación en todas las áreas de las artes escénicas, a través de un espacio abierto a toda la comunidad.
- Que "El Instituto", promueve el desarrollo de la actividad teatral independiente a través del otorgamiento de subsidios y/o aportes para la creación, sostenimiento y equipamiento de espacios destinados a la actividad teatral.
- Que dicha Ley propone elaborar, concentrar, coordinar y coadyuvar en la ejecución de las actividades teatrales de las diversas jurisdicciones, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades locales y regionales y la transparencia de los procesos y procedimientos de ejecución (artículo 14 c); coordinar con las distintas jurisdicciones la planificación y desarrollo de las actividades teatrales de carácter oficial (artículo 14 d)
- Que "El Organismo" y "El Instituto", vienen trabajando mancomunadamente en tareas de promoción y desarrollo de la actividad teatral independiente, y la "Sala de Encomiendas Estación de trenes" es el espacio que albergará las actividades programadas a tal fin.
- Que por ello,

ACUERDAN celebrar el presente **ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION** sujeto a las siguientes cláusulas:

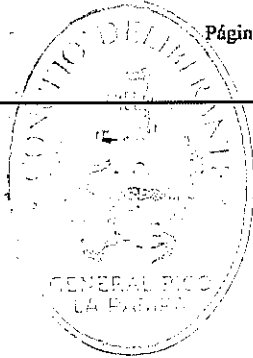
• Donar Órganos
• es Salvar Vidas



Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

• 40 años de
Democracia

• Alcoholismo y Drogadicción,
• es un Problema de Todos





Secretaría de Gobierno,
Seguridad Educación y Cultura
TEL: 33 5816

PRIMERA: "El Instituto" se compromete a aportar a **"El Organismo"** la suma de \$ 3.978.638. (pesos tres millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho), que serán destinados en forma exclusiva a la compra de equipamiento de la **"Sala de Encomiendas Estación de trenes"**, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Dirección en Acta N° 706 de fecha 7 de julio de 2023, según el siguiente detalle:

10 Spot Par LED 1000Z .1,749,286.23
25 Spot LED Nebula 6 ,1459,906.14
50 Conector xlr la Hembra 69,841.62
50 Conector xlr la Macho 69,841.62
Rollo cable 100 m dmx 61,316.64
2S Splitter dmx DD4 u pls 111,872.81
1 Consola dmx 384gbr 102,351.15
35 Clamp apa 001a11. 117,032.81
1 Consola 12/24 dmx Code _237,190.00

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

SEGUNDA: "El Instituto" se obliga a ingresar en tiempo y forma el aporte mencionado, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente Oficial N°27 70152274 , a nombre de Municipalidad de General Pico CUIT N° 30999062144, Banco Nación., Sucursal 1900, CBU 0110277420027701522741

TERCERA: "El Organismo" acepta, que la sala de teatro cumplirá, por un mínimo de 10 años, con los siguientes requisitos, establecidos en la Ley N° 24.800, que rigen el funcionamiento de salas teatrales independientes, espacios teatrales no convencionales y espacios teatrales de experimentación:

Que cubran anualmente una programación de, por lo menos, OCHO (8) meses en total y con un mínimo de DOS (2) funciones semanales, en los días viernes, sábado, domingo o feriado en horarios centrales.

CUARTA "El Instituto" se reserva la facultad de revisar estas condiciones, previa solicitud fundada emitida por el representante regional respectivo.

b. Compromiso que las compañías o grupos de teatro independiente que realicen funciones en dichas salas y espacios, participen como mínimo de un SETENTA POR CIENTO (70%) en los ingresos netos de boletería, entendiéndose por ellos el resultado de deducir de los ingresos brutos, los derechos autorales y los impuestos que pudieren gravar directamente a las localidades.

c. Compromiso de no cobrar a las compañías o grupos de teatro independiente que se contraten para actuar, sumas de dinero por ningún otro concepto, limitándose a percibir, exclusivamente, el porcentaje pactado sobre la recaudación neta de boletería, en los términos del inciso anterior.

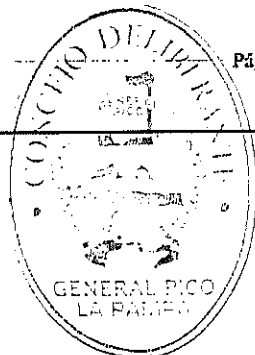
Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Donar Órganos
es Salvar Vidas

Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

40 años de
Democracia 2023-2027
Alcoholismo y Drogadicción
UN PROBLEMA DE TODOS

Página 2 de 90





d. Que cuenten con una infraestructura básica en cuanto a equipamiento técnico y de personal y se ajusten a las disposiciones de las ordenanzas y leyes vigentes en cada jurisdicción.

QUINTA: "El Organismo" recibirá el aporte económico mencionado en la cláusula PRIMERA con cargo de oportuna rendición de cuentas de los insumos que se especifiquen en el presupuesto. La misma se perfeccionará dentro del plazo de ciento veinte (120) días de efectuada la transferencia bancaria o de concretada la adquisición del equipamiento, lo que ocurra primero, mediante la presentación de Recibo oficial original de "El Organismo" extendida y suscripta a nombre del INT, por el monto total del aporte percibido, y copia de comprobantes a nombre de "El Organismo" correctamente intervenidos que justifiquen las erogaciones efectuadas por el monto total recibido. Asimismo y cada seis meses contados a partir de la transferencia bancaria del monto otorgado "El Organismo" se compromete a elevar a la representación provincial correspondiente la programación desarrollada por el Teatro/ Sala durante los seis meses que precedieron a dicho informe.

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de "El Organismo" a las obligaciones contraídas en el presente, ésta deberá reintegrar a "El Instituto" la suma aportada, con más los intereses legales correspondientes desde el incumplimiento hasta el efectivo pago; o en su defecto reintegrar el equipamiento adquirido con dicha suma, en perfecto estado de uso y conservación, y los comprobantes originales de compra del equipamiento, incluidos al momento de la rendición de la suma aportada. En caso contrario se dará curso a la aplicación del Reglamento de Inhabilitaciones.

SÉPTIMA: En caso que no pueda hacer más uso de la "Sala de Encomiendas Estación de trenes" "El Organismo" propone y "El Instituto" acepta que dicho equipamiento deberá reasignarse en un espacio de similares características, en las mismas condiciones de uso establecidas en el presente Anexo, a exclusiva cuenta de "El Organismo" y previa aceptación por parte del Consejo de Dirección del INT.

OCTAVA: "El Organismo" acepta, incluir a partir del día de la fecha, en toda papelería, folletero u otro medio de promoción y/o difusión gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo, la frase "Esta sala cuenta con el apoyo del Instituto Nacional del Teatro"

NOVENA: Cualquier divergencia emergente de la aplicación y/o interpretación del presente, se resolverá mediante conciliación de las partes, amigablemente, teniendo en cuenta el carácter de cooperación que las anima. En caso en que esto no fuera posible, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Donar Órganos
es Salvar Vidas



Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

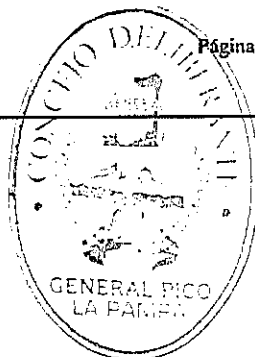
40 años de
Democracia

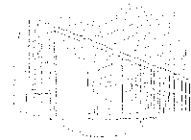
15-2023-84201603-APN-INDENIC

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos

Página 3 de 90

Caratula con Caratula





DÉCIMA: A todos los efectos legales del presente Anexo del Convenio Marco, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en la Ciudad de Buenos Aires a los ____ días del mes de ____ de 20...

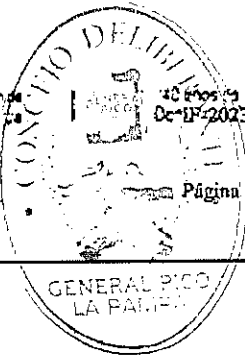
Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Donde Original
en Buenos Aires



Caldén, Arboles y Democracia
a Pico, La Pampa

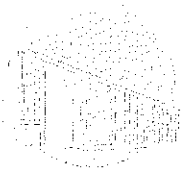


40 años de
De-IF-2023-86201608-APN-DEHNG-FC
1. Alcoholismo y Drogadicción

Página 4 de 90

Escaneado con CamScanner





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-84202662-APN-CD#INT

TOAY, LA PAMPA
Viernes 21 de Julio de 2023

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

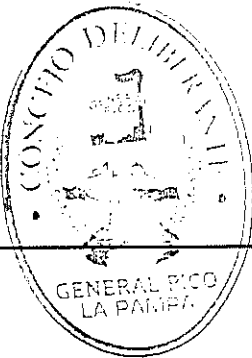
Referencia: Anexo Convenio Marco INT Equipamiento Sala General Pico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestor Documental Electronica
Date: 2023.07.21 00:26:55 -0300

Maria Anagaro FERNANDEZ
Representante
Consejo de Dirección
Instituto Nacional del Teatro

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

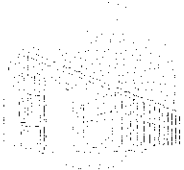


IF-2023-86271508-APN-INT#MC

Página 10 de 10
Digitally signed by Gestor Documental Electronica
Date: 2023.07.21 00:26:58 -0300



1983- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 2023



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-86271508-APN-INT#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Referencia: Anexo Convenio Marco INT Equipamiento Sala General Pico - LA PAMPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gustavo Ariel Usano
Date: 2023.07.26 13:15:04 -03:00

Gustavo Ariel Usano
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro
Ministerio de Cultura

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Digitally signed by Daniel Alberto Lopez
Date: 2023.07.26 13:15:05 -03:00

